

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE
LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 12, del mes de Enero de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (x), No. AU-04762-2022 de fecha 12/12/2022, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente SCQ-132-0903-2022, usuario JHON JAIRO RESTREPO RUIZ y se desfija el día 18, del mes de enero de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Regional Aguas
Cornare

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”. Expedió Oficio Número Auto Resolución Número. AU-04762-2022 fecha 12/12/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 12 de *Diciembre* se procedió a citar mediante número celular: Pero no tiene correo ni número de celular
Al Señor(a). JHON JAIRO RESTREPO RUIZ
Dirección: Vereda Playas Cardal
Municipio de San Rafael-ant

Para la constancia firma. Regional Aguas

Expediente o radicado número SCQ-132-0903-2022
Detalle del mensaje. No tiene teléfono donde ubicarlo el día 15 de /12/2022 se realizó desplazamiento hasta el lugar y el sitio está abandonado y nadie dio razón del señor John Jairo Restrepo



Expediente: **SCQ-132-0903-2022**
Radicado: **AU-04762-2022**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **12/12/2022** Hora: **11:22:46** Folios: **4**



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja con radicado SCQ-132-0903 del 27 de julio de 2022, se denunció ante la Corporación (...) "MALOS OLORES POR GALPON DE GALLINAS Y HACE MAL USO DEL AGUA DEL ACUEDUCTO."

Que, en atención a la queja, funcionarios de la Corporación realizaron visita técnica el día 15 de julio de 2022, generándose el informe técnico con radicado N° IT-0429-2022 del 22 de julio de 2022, en el que se concluyó lo siguiente:
"(...)

Se viene realizando actividad avícola en PK_PREDIOS 6672001000003000301 y MATRICULA 0150035), se ubica en la vereda Playas, municipio de San Rafael, con coordenadas W: -74°56'47.503" y N: 6°17'17.817".

Se evidencia 2 galpones aéreos propiedad del señor Jhon Jairo Restrepo, el primer galpón está ubicado en coordenadas W: -74°56'47.30" y N: 6°17'16.800, con un área de 38m2, la cual cuenta con 480 aves en piso, el segundo galpón ubicado en coordenadas W: -74°56'47.80" y N: 6°17'16.90", con un área de 30m2, la cual cuenta con 340 aves en jaula, para un total de 480 aves de Postura.

Al momento de la visita no se evidencia olores fuertes, solo lo característico de la actividad.

El predio objeto de la queja no se encuentra afectado por la zonificación de los POMCAS, aprobados por la Corporación, ni por el sistema regional de Áreas Protegidas – SIRAP

En cuanto al recurso hídrico, no se evidencia mal uso del recurso hídrico, sin embargo, no se cuenta con los permisos ambientales de Cornare (Registro de Usuarios del Recurso Hídrico — RURH).

La actividad avícola no cuenta con la licencia respectiva tanto del Municipio, como de Ica, ya que su actividad supera más de las 200 aves de postura.

Que mediante Resolución CS-06641-2021 del 27 de julio de 2021, derivado del informe técnico con radicado N° IT-04294-2021, se requirió al señor **JHON JAIRO RESTREPO RUIZ**, el cumplimiento de unas obligaciones.

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Que mediante Resolución CS-04265-2022 del 05 de mayo de 2022, derivado del informe técnico con radicado N° IT-04294-2021, se requirió al señor **JHON JAIRO RESTREPO RUIZ**, el cumplimiento de unas obligaciones.

Que funcionarios de la Corporación realizaron visita de control y seguimiento el día 16 de noviembre de 2022, con el fin de verificar el cumplimiento a lo requerido, generándose el Informe Técnico con radicado N° IT-07718-2022 del 08 diciembre de 2022, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Se realizó visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de lo requerido por Cornare, mediante Oficio 06441-2021 del 27/07/2022.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realice el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico — RURH: y así registrar su actividad pecuaria y doméstica, ante la Corporación.	16/11/2022		x		Verificadas en la base de datos de la Corporación, no registra ninguna solicitud de permiso de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico — RURH , por parte del presunto infractor
Recomendar al señor Restrepo tramitar El Registro Sanitario de Predio Avícola ante el INSTITUTO COLOMBIA AGROPECUARIO — ICA, ya que su actividad supera más de las 200 aves de postura. Se adjunta Resolución 003651 del 13/11/2014, 'Por medio del cual se establece los requisitos para la certificación de granjas avícolas bioseguras de Postura y/o levante y se dictan otras disposiciones'					NA

Otras situaciones encontradas en la visita: El día 16 de noviembre de 2022, se realizó visita de control y seguimiento a la actividad avícola que se identifica con PK_PREDIOS 6672001000003000301 y MATRICULA 0150035, con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo requerido mediante Oficio 06441-2021 del 27/07/2021

Una vez se ingresa al predio se observa que dicha actividad avícola fue suspendida, ya que en los galpones no se encuentra la especie en producción (gallinas ponedoras), no se ha realizado el desmontaje, y la vivienda que existe en dicho predio no está habitada.

Según información aportada por un vecino del sector la actividad avícola fue abandonada hace aproximadamente un año, se evidencia revegetalización natural del predio con rastrojo alto.





Imagen 1 y 2. Área revegetalizada naturalmente

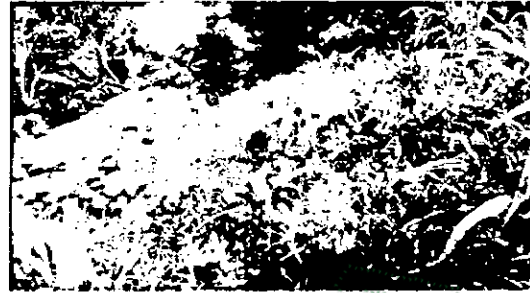


imagen 2.



Imagen 3
 Imagen 4.



Imágenes 5.



Imagen 6.

Imágenes(3-4-5-6) Abandono de la actividad.

26. CONCLUSIONES:

La actividad comercial que se desarrollaba en el predio con PK_PREDIOS 6672001000003000301 y MATRICULA 0150035, a la fecha de la visita se evidencia que la actividad avícola fue suspendida, ya que en los respectivos galpones no se encuentra la especie en producción (Gallinas ponedoras), se observa la revegetalización natural del predio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico con radicado N° IT-07718-2022 del 08 diciembre de 2022, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. SCQ-132-0903-2021, toda vez que no existen acciones que ameriten el control y seguimiento de esta Corporación.

PRUEBAS

- Queja con radicado SCQ-132-0903 del 27 de julio de 2021.
- Informe Técnico con radicado N° IT-04294-2021 del 22 de julio de 2021
- Requerimiento con radicado CS-06441-2021 del 27 de julio del 2021
- Requerimiento con radicado CS-04265-2022 del 05 de mayo del 2022.
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado N° IT-07718-2022 del 06 diciembre de 2022

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. SCQ-132-0903 del 06 de diciembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo al señor JHON JAIRO RESTREPO RUIZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: SCQ-132-0903-2021.

Asunto: Queja ambiental

Proyectó: Sara Giraldo/ V. Peña P.

Técnico: C. Ciro

Fecha: 07/12/2022.

COPIA CONTROLADA